



LA VISIÓN DESDE BEC ABOGADOS:

Avances, tensiones y desafíos en el dinámico ámbito de la regulación de las aguas en Chile

- Con más de 10 años de experiencia en la práctica del Derecho de Aguas, los abogados Gonzalo Bulnes Llompert y Benjamín Bulnes León abordan acá algunos temas contingentes y discusiones que se están dando en la materia en que son especialistas.
- En su opinión, al identificar algún problema en la materia, muchas veces se acude automáticamente a una modificación legal, cuando gran parte podrían resolverse con una implementación efectiva de la regulación existente o la flexibilización de procesos internos de la autoridad.

Durante los últimos años, la regulación de las aguas en Chile ha experimentado un importante dinamismo. En ese marco, Gonzalo y Benjamín Bulnes, socios de BEC Abogados, señalan que recién se están asentando reglamentariamente las últimas grandes modificaciones al Código de Aguas, pero que aún se vive un contexto de muchos cambios, en que la aparición de nuevos reglamentos, circulares o resoluciones ocurre prácticamente semana a semana.

El debate en torno a nuevas leyes

Una de las modificaciones al Código de Aguas que introdujo la Ley 21.435 en 2022, fue la creación de la institución de los derechos de aprovechamiento de aguas para fines no extractivos para conservación ambiental, o para el desarrollo de un proyecto de turismo sustentable, recreacional o deportivo. Esto es, que las aguas se aprovechen en su propia fuente, sin ser extraídas. “Esta norma es una gran noticia para el país, y se hace cargo de una realidad existente, pero que no estaba amparada bajo ninguna institución y que podría complementar como faceta hídrica al Derecho Real de Conservación (DRC)”, afirma Benjamín Bulnes. En ese camino, aún está pendiente el reglamento que establezca las condiciones que deben contener estas solicitudes, entre otras cosas, para saber si se podrá solicitar como complemento de un DRC.

Otro punto interesante que observan ambos profesionales, es la reciente aprobación de la Ley 21.671, que otorga atribuciones a la Dirección General de Aguas (DGA) para disponer de aguas acumuladas por usuarios, en embalses estatales ubicados en zonas de escasez. Gonzalo Bulnes advierte que “esta modificación puede constituir una expropiación sin indemnización previa, que ponga en jaque a una enorme cantidad de usuarios que cuentan con dichas aguas acumuladas previsora-mente en años anteriores, quedando pendiente que nuestros tribunales definan si procede o no indemnización por el uso de dichas aguas”.

Proyecto procedimiento fiscalización

Asimismo, los dos abogados otorgan particular relevancia al proyecto de ley que modifica el Código de Aguas en materia de procedimiento de fiscalización y vigilancia de la DGA, que se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado. Este proyecto busca acortar los procedimientos sancionatorios que se tramitan ante la DGA, con el objetivo de hacerlos más ágiles y efectivos.

Si bien comparten el diagnóstico que motiva el proyecto, tienen aprensiones respecto de la



Los abogados Gonzalo Bulnes Llompert y Benjamín Bulnes León, cuentan con más de 10 años de experiencia en la práctica del Derecho de Aguas.

versión actual, por considerar que no se hace cargo de las instancias donde se produce la prolongación innecesaria de los procedimientos de fiscalización; y porque algunas de las normas propuestas pueden afectar el derecho de los administrados a un debido proceso.

Para graficar lo anterior, entregan algunos ejemplos. La reforma propuesta por el Ejecutivo acota considerablemente los plazos para evacuar descargos -de 15 días a 5 días- para aquellos casos que puedan ser sancionados con multas de 1er a 3er grado. Lo cierto es que, de acuerdo con esta y otras normas, este procedimiento excepcional, será en la práctica, la regla general.

Añaden que el proyecto propone que, dentro del plazo de descargos, el fiscalizado acompa-

ñe todos los medios de prueba que sirvan de sustento a su posición. “El problema es que, de aplicarse este procedimiento simplificado en la forma y los casos propuestos, se estaría limitando gravemente la defensa de los administrados, al coartar la posibilidad de acompañar antecedentes técnicos suficientes, para hacer frente a cargos que frecuentemente son de alta complejidad técnica”, subraya Gonzalo Bulnes.

En el mensaje del proyecto, que suscriben el Presidente y la Ministra de Obras Públicas, aparece textualmente que se introducirán instrumentos disuasivos a medios dilatorios, como la interposición del recurso de reconsideración contra resoluciones de la DGA. Un punto que es motivo de preocupación para ambos juristas,

es que un derecho basal del debido proceso, reconocido por nuestra legislación y amparado por el Derecho Internacional, no puede ser concebido como un medio dilatorio.

Los profesionales refuerzan su argumento sobre esta disposición, precisando que todas las gestiones que realizan los administrados dentro del proceso de fiscalización, están sujetas a plazos estrictos, siendo el más largo de ellos -el plazo para recurrir- de 30 días hábiles. Por su parte, la DGA, que por ley tiene un plazo de 6 meses para resolver, demora entre 2 a 6 años en su tramitación, y luego 2 años o más en resolver un eventual recurso.

“Como ocurre y ha ocurrido en muchas materias relacionadas al Derecho de Aguas, al identificar un problema se acude automáticamente a una modificación legal o a una nueva regulación, cuando muchas veces la solución no pasa por ese ámbito”, complementa Benjamín Bulnes, y agrega que gran parte de los problemas se podrían resolver con una implementación efectiva de la regulación ya existente.

“Esto, sumado a una revisión de ciertos procesos internos, que tienden a ser muy rígidos, le permitiría a la DGA una mayor capacidad de adaptación para resolver las muy diversas situaciones que se les plantean a diario, ya que cuenta con profesionales y gente muy capacitada en distintas áreas”, finalizan al respecto Gonzalo Bulnes y Benjamín Bulnes.

<https://becabogados.cl>

BEC Abogados y sus áreas de práctica legal

BEC Abogados cuenta con equipos profesionales de vasta experiencia y conocimiento en cada una de sus seis áreas de práctica: Derecho de Aguas; Litigios y Resolución de conflictos; Derecho Administrativo; Derecho Corporativo; Recursos Naturales; y Derecho Inmobiliario.

En Derecho de Aguas, el estudio jurídico aparece desde este año en banda dos del prestigioso ranking internacional The Legal 500. Su característica es brindar una asesoría completa en la obtención, ejercicio y defensa de los derechos de aprovechamiento de aguas, así como en todo tipo de proyectos o transacciones relacionadas a dicho recurso natural, cumpliendo con la normativa vigente desde una perspectiva social y ambientalmente sustentable.



Durante los últimos años, la regulación de las aguas en Chile ha experimentado un importante dinamismo.